

**ESCRITURA PÚBLICA No. P02733**

**Factura No.: 4551**

**NOTARIA VIGESIMA TERCERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
AREAFIT S.A.**



**OTORGADA POR: PEÑA PINEDO JESUS RAFAEL Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 48890.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 80000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy trece de Mayo del dos mil quince , ante mí, ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía AREAFIT S.A., el/la señor(a) PEÑA PINEDO JESUS RAFAEL, de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PEÑA AMAYA JESUS AUGUSTO, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, con domicilio en VENEZUELA, representado por el señor PEÑA PINEDO JESUS RAFAEL, en su calidad de APODERADO GENERAL; el/la señor(a) FUENTES DE ESCOTET JENNY CAROLINA, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, con domicilio en VENEZUELA, representado por el señor PEÑA PINEDO JESUS RAFAEL, en su calidad de APODERADO GENERAL. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la



Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libremente voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es lo siguiente: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.**- Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PEÑA PINEDO JESUS RAFAEL	COLOMBIANA	SOLTERO	SAMBORONDÓN	
PEÑA AMAYA JESUS AUGUSTO	VENEZOLANA	CASADO		PEÑA PINEDO JESUS RAFAEL
FUENTES DE ESCOTET JENNY CAROLINA	VENEZOLANA	CASADO		PEÑA PINEDO JESUS RAFAEL

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- **Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es AREAFIT S.A.. Artículo Segundo (2º).- **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).-

**Objeto Social.**- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto**

**4º.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.**- El Capital Suscrito es de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA inclusive . El Capital Autorizado es de OCIENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.** **Artículo Sexto (6º).- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor



circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

**Junta. Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del**

**quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General**

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).-**

**Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y

uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de

la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo**

**Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará

conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de

Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PEÑA PINEDO JESUS RAFAEL	2446	2446.0	2446.0	0.0
PEÑA AMAYA JESUS AUGUSTO	23222	23222.0	10000.0	13222.0
FUENTES DE ESCOTET JENNY CAROLINA	23222	23222.0	10000.0	13222.0
<b>TOTALES</b>	48890	48890.0	22446.0	26444.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la

compañía al (o a la) señor (o señora) TERAN ARGUELLO PRISCILA ADRIANA,

y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PEÑA PINEDO

JESUS RAFAEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

**LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS

15 ABR. 2015

Fecha Emisión: 111111

204° y 156°

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

NOTARIA UNICA BANCARIA



BCO 0163-0227 C53 TESORERIA  
NTR 05891 FNC 16-04-2015 121216190289670  
MRS 300.00 HAC  
U420/RECAUDACION SAREN EDU4753



Tipo de Acto:  
**LEGALIZACION**  
*A.*

Nombre y Apellido del Solicitante  
*Alicia Hernandez*

Cédula/Pasaporte del Solicitante  
*A908130*

Nombre y Apellido del Depositante,  
*Alicia Hernandez*

Cédula/Pasaporte del Depositante  
*A908130*

Firma del Depositante  
*Alicia Hernandez*

Monto en Letras: TRESCIENTOS

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago N° Cheque/Aprobación Monto (E.s.F.)

Monto Efectivo

Cheque Gerencial/del mismo Banco

Punto de Venta

Pago por Internet

Monto Total

300,00

## LOCALES PARA USO DEL SAREN:

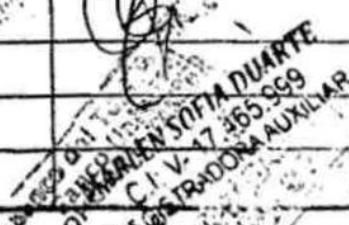
FUNCIONARIO EMISOR REVISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR NOTARIO
Notaria Luis Malz Z. Cedula N° 17-8.252.058 SCRIBIENTE II PP	Antonio Moreno Cedula N° 17-340.884 ESTRUCTURANTE I	01/04/2015	01/04/2015
Fecha 15 ABR. 2015			
Firma			

Sello de la Oficina

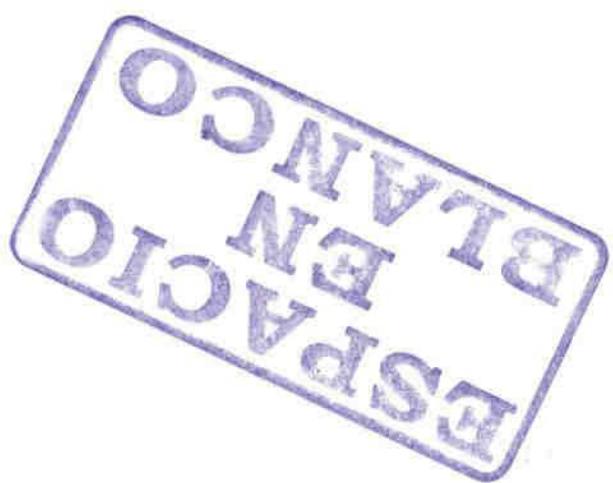


## Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



callez  
167.705  
DIENTE



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES  
ESTRATEGICAS Y JUSTICIA  
PÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
VICINIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 23/03/2015  
Número de trámite: 78.2015.1.876  
La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días corridos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación restarán otros treinta (30) días corridos de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Luego de dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

203<sup>o</sup> y 154<sup>o</sup>  
SANTO DOMINGO

PLAMILLA ÚNICA BANCARIA



Número Planilla: 07600833126

Acto: Poder Especial

Número de Control: 236-7321-3782 (%)

Nombre y Apellido del Solicitante Cédula/Fuente De Escritorios Número Identificativo: 4242136640	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
Nombre y Apellido del Solicitante Cédula/Fuente De Escritorios Número Identificativo: 4242136640	Monta Efectivo		
Nombre y Apellido del Depositante Cédula/Fuente De Escritorios Número Identificativo: 5912669	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
Nombre y Apellido del Depositante Cédula/Fuente De Escritorios Número Identificativo: 5912669	Punto de Venta		
Firma del Depositante 	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: I DOSCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS		MONTO TOTAL	1200.00

DOLO PARA USO DEL SAREN -

UNICIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Estratégicas y Justicia VICINIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS			
Dra. María Gabriela Amador C.I. V-13.151.151 Notario Interino Notaria Pública Quinta de Baruta	Dra. María Gabriela Amador C.I. V-13.151.151 Notario Interino Notaria Pública Quinta de Baruta	Dra. María Gabriela Amador C.I. V-13.151.151 Notario Interino Notaria Pública Quinta de Baruta	

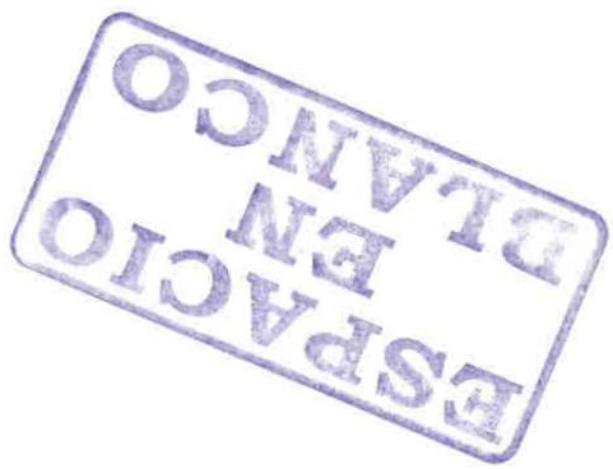
Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - BancBicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco del Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Provincial

284258

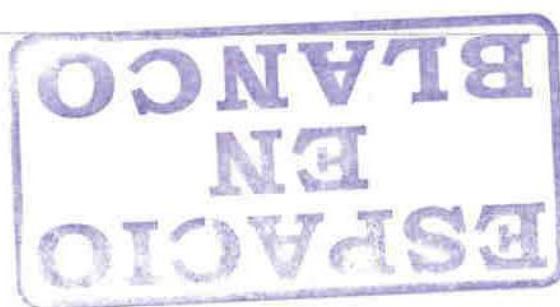
RECIBO DE COMPRA DEBITO  
CREDITO BANCO BICENTENARIO  
REF:G-2000083075 REF:J-0072417067  
TER-2001 L:168 F:230315 H:012551 PM  
589524\*\*\*\*\*5606 C  
APROB: 911672 REF:3442 TRACE:483648  
B.M. 1200.00  
NO SE REQUIERE FIRMA  
ZPPH20000 U81006



73 03/5 18  
24 05/2 20



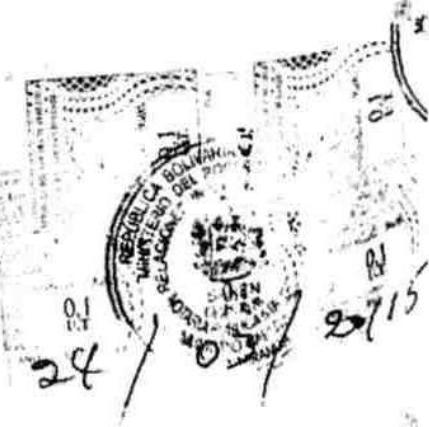
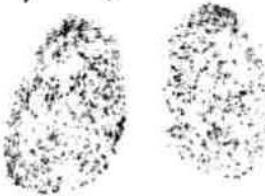
Nosotros JENNY CAROLINA FUENTES DE ESCOTET y JESUS AUGUSTO PEÑA AMAYA, venezolanos, mayores de edad con domicilio en la ciudad de Caracas, titulares de las cedulas de identidad y pasaportes venezolanos números 13.638.550, 082688767 y 6-912-569, 073563398, respectivamente, quienes en lo adelante se denominarán **LOS MANDANTES**, declaramos que otorgamos poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a JESUS RAFAEL PEÑA PINEDO, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, titular pasaporte colombiano número AO369690; a quien en adelante se le denominará simplemente **EL MANDATARIO. MANDATO O PODER GENERAL:** LOS MANDANTES, ya identificados, otorgan PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de EL MANDATARIO también identificado, a fin de que en su nombre y representación pueda este comprar, vender, enajenar, transferir, arrendar, pignorar, hipotecar y grabar o disponer en cualquier forma de los bienes muebles o inmuebles corpóreos o incorpóreos de la misma; recibir, endosar, pagar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor, para abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase, para girar contra las cuentas y depósitos bancarios, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase, para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador o aceptante, endosante o avalista, para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; Cobrar, negociar, recibir precio, vender, entregar en pago, endosar y en general cualquier modo permitido por las Leyes Ecuatorianas para representarlos a ellos tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que estén interesados y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía o como persona natural ya fuere como demandante, demandado, tercerista o simple interesado, ante cualesquiera autoridades, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole, para sustituir este Poder Total o parcialmente y revocar las sustituciones; para otorgar a favor de otras personas poderes generales o especiales y delegar la representación de la misma o de la compañía en caso de existir; para suscribir documentos en que el señor sea parte como deudor o acreedor; para firmar y ejecutar conjunta o individualmente con cualquier otra firma autorizada todos o cualesquier documentos en representación de los mismos; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de del mismo; todos estos poderes se

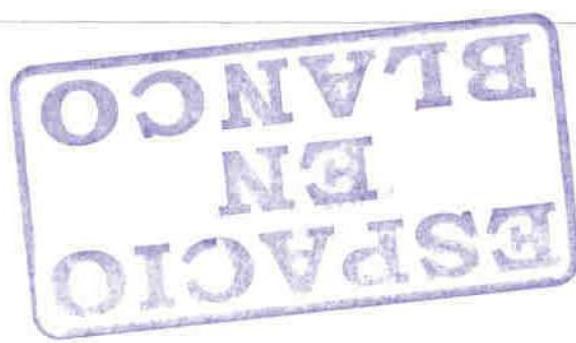




ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la calidad del Apoderado O MANDATARIO para actuar en representación de los mismos. Los MANDATARIOS para lo cual, le confieren las facultades amplias, suficientes y necesarias en Derecho, para el fiel cumplimiento del encargo, para tal efecto, EL MANDATARIO señor JESUS RAFAEL PEÑA PINEDO, queda facultado para realizar todas las gestiones y suscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios para llevar a término esta operación, de tal manera que no sea la falta de poder suficiente lo que obste el ejercicio del presente mandato. **VIGENCIA.** Este poder tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objetivo.

Dado y firmado en Caracas a los veintitrés días del mes de marzo de 2015.







REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERiores, JUSTICIA Y PAZ \*\*\*

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA DEL MUNICIPIO BARUTA  
DEL ESTADO MIRANDA

Martes, 24 de Marzo de 2015  
204 \* y 156 \*



NOTA DE AUTENTICACIÓN

El anterior Documento redactado por el abogado: **Jesús Augusto Peña Amaya**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 50.244, fue presentado para su autenticación y devolución, según trámite de número 76.2015.1.876. Presente su otorgante dijo llamarse: **Jenny Carolina Puentes De Escotet**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en Caracas, estado civil casada, titular del Documento de Identidad cédula: V-13.638.550 y **Jesús Augusto Peña Amaya**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en Caracas, estado civil casado, titular del Documento de Identidad cédula: V-6.912.669. Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO**. El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2º del Artículo 78 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Asimismo hace constar que el presente documento quedó otorgado de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Registro Público y del Notariado, por el funcionario **Elodia Madera**, portador de la cedula de identidad N° V- 5.305.767, siendo las 10:30 AM. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Isaac David Nahar Rodríguez** y **Elodia Madera**, titulares de los documentos de identidad: cédula: V-16.894.368 y cédula: V-5.305.767, respectivamente. Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de Bs. 1200.00 , según Planilla N° 07600033176, de fecha 23/03/2015.

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA, Número: 18,  
Tomo: 20, Folios 93 hasta 97.



ELODIA MADERA

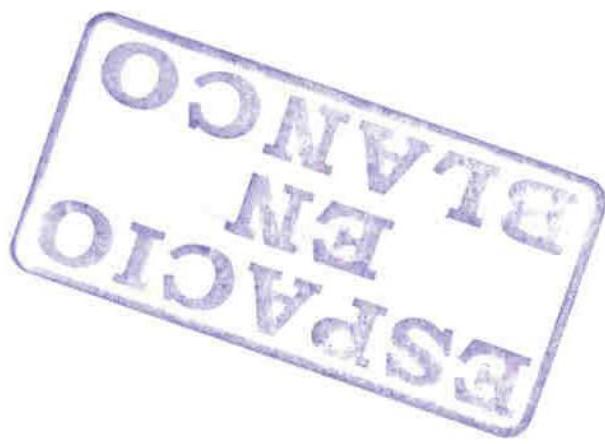


Los Otorgantes:

JENNY CAROLINA FUENTES DE ESCOTET

JESUS AUGUSTO PEÑA AMAYA

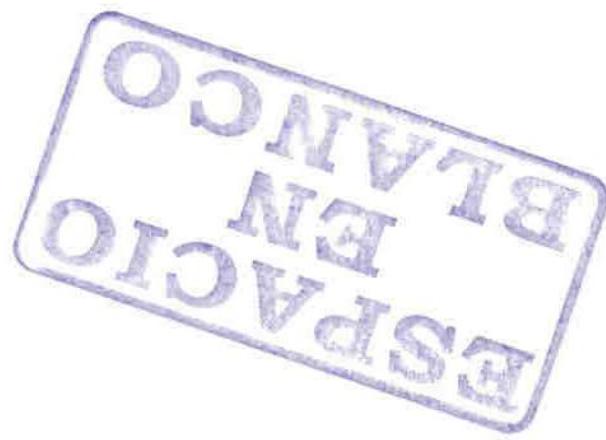
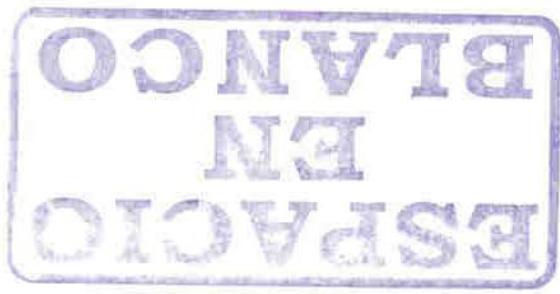






1000 Einheiten  
1000 Einheiten  
1000 Einheiten  
1000 Einheiten







MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
Registro Principal del Estado Bolivariano de Miranda

Los Teques, Diecisésis (16) de Abril del año 2.015

AÑOS: 204º Y 156º



La Suscrita Registradora Principal (S) del Estado Bolivariano de Miranda, **ABG.** **MARLEN SOFIA DUARTE BECERRA, CERTIFICA** que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos Públicos la ciudadana: **DRA. MARIA GABRIELA AMADOR.**, quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo del año 2.015, era: Notario Interino de la Notaria Publica Quinta de Baruta del Estado Bolivariano de Miranda.- La presente **LEGALIZACIÓN** se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Causó Timbres Fiscales y Servicios Registrales por Bs. **300,00** y timbres Fiscales.-

**MIRIAM SALAS**  
C.I. No. V-14.852.873  
Escribiente III  
P.U.B. Nº 22600289690

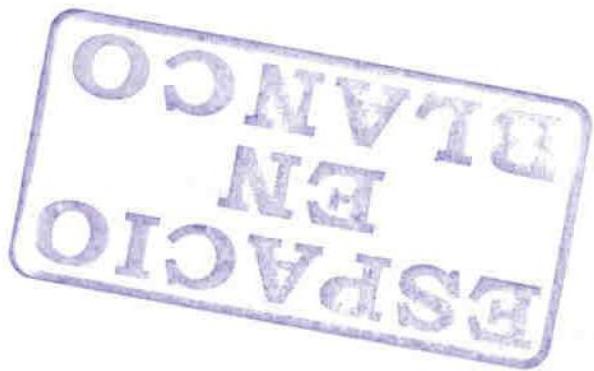
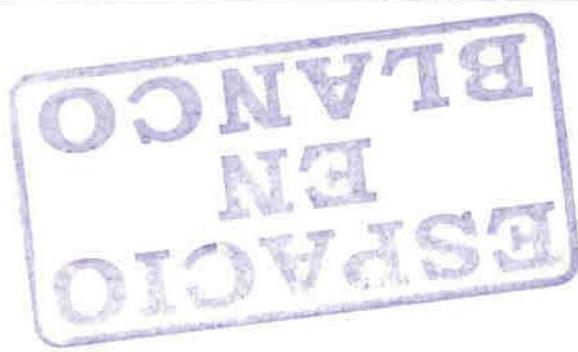


**ABG. MARLEN SOFIA DUARTE BECERRA**

Registradora Principal (S) del Estado Bolivariano de Miranda









REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y  
PAZ\*\*\*



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

**MARLEN SOFIA DUARTE BECERRA**

Quien es como se titula, Registrador(a) Principal (S) del Estado Miranda

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 21 de Abril 2015

204°, 156° y 16°

Por el Ministro,

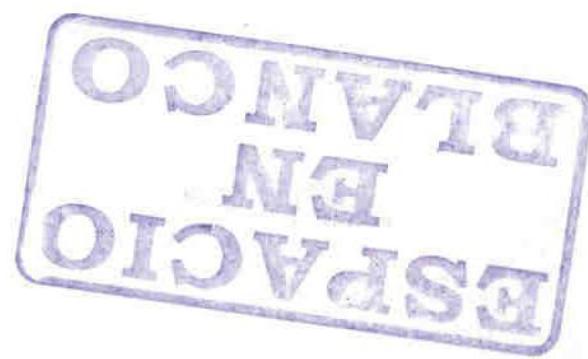
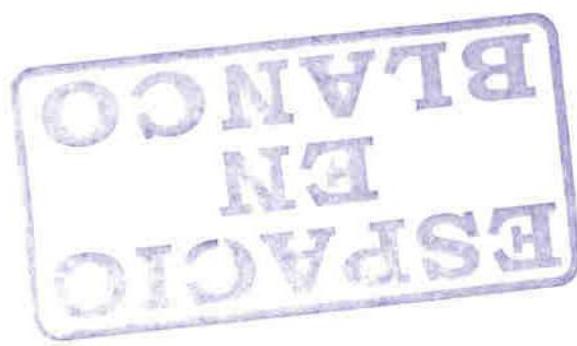


**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARIAS**

Decreto N° 1.353 del 27 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.527 de la misma fecha y, Resoluciones Nros. 429 y 430 del 28 de octubre de 2014, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529 del 29 de octubre de 2014.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas electrónicas.*



No. 00135508



0 0 0 0

**No.00135508      Sello No.00110425**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1.- País **VENEZUELA**  
El presente documento público:
- 2.- Ha sido suscrito por:  
**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**
- 3.- Actuando en su calidad de:  
**DIRECTOR GENERAL**
- 4.- Llevando el sello/timbre de:  
**M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

Certificado

- 5.- En Caracas: **29-04-2015**
- 6.- Por el Ministro:
- 7.- No. **00110425**
- 8.- Sello/Timbre

*181-facucho*

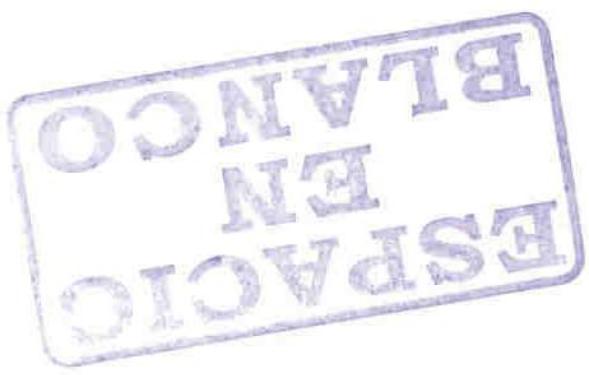
**Luis Beltran Blanco**  
Coordinador de Consulados Nacionales  
GO. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM N° 103

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga  
acerca de la documentación de fondo ni de forma.

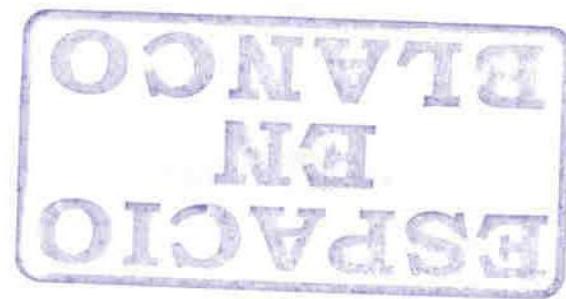
0000764049

**TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL**  
**TITULAR: V-1 OFICINAS CONSULARES**

**MPPRE-823A339CA546A02D62699F69E1E91BAD**









3

PASAPORTE N°  
PASSPORT N°

073563398

OBSERVACIONES  
COMMENTS

69

237

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT      Tipo / Type      País Emisor / Issuing State      Pasaporte N° / Passport N°

P      VEN

073563398

Apellidos / Surnames

PEÑA AMAYA

Nombres / Given names

JESUS AUGUSTO

Nacionalidad / Nationality

VENEZOLANA

Fecha de Nacimiento / Date of birth

15 / Mar / Mar / 1967

Fecha de Emisión / Date of issue

19 / Jun / Jun / 2013

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

18 / Jun / Jun / 2018

Titular / Holder's signature

Cédula de Identidad N° / Personal N°

6912669

Sexo / Sex

M

Lugar de Nacimiento / Place of birth

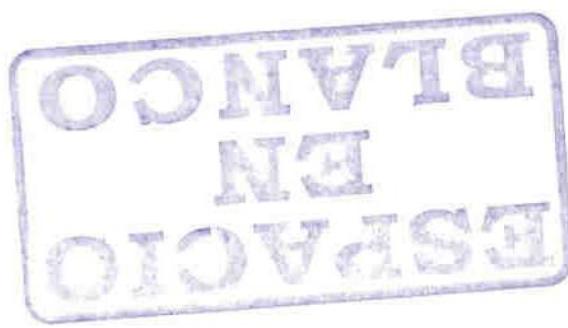
CARACAS VEN

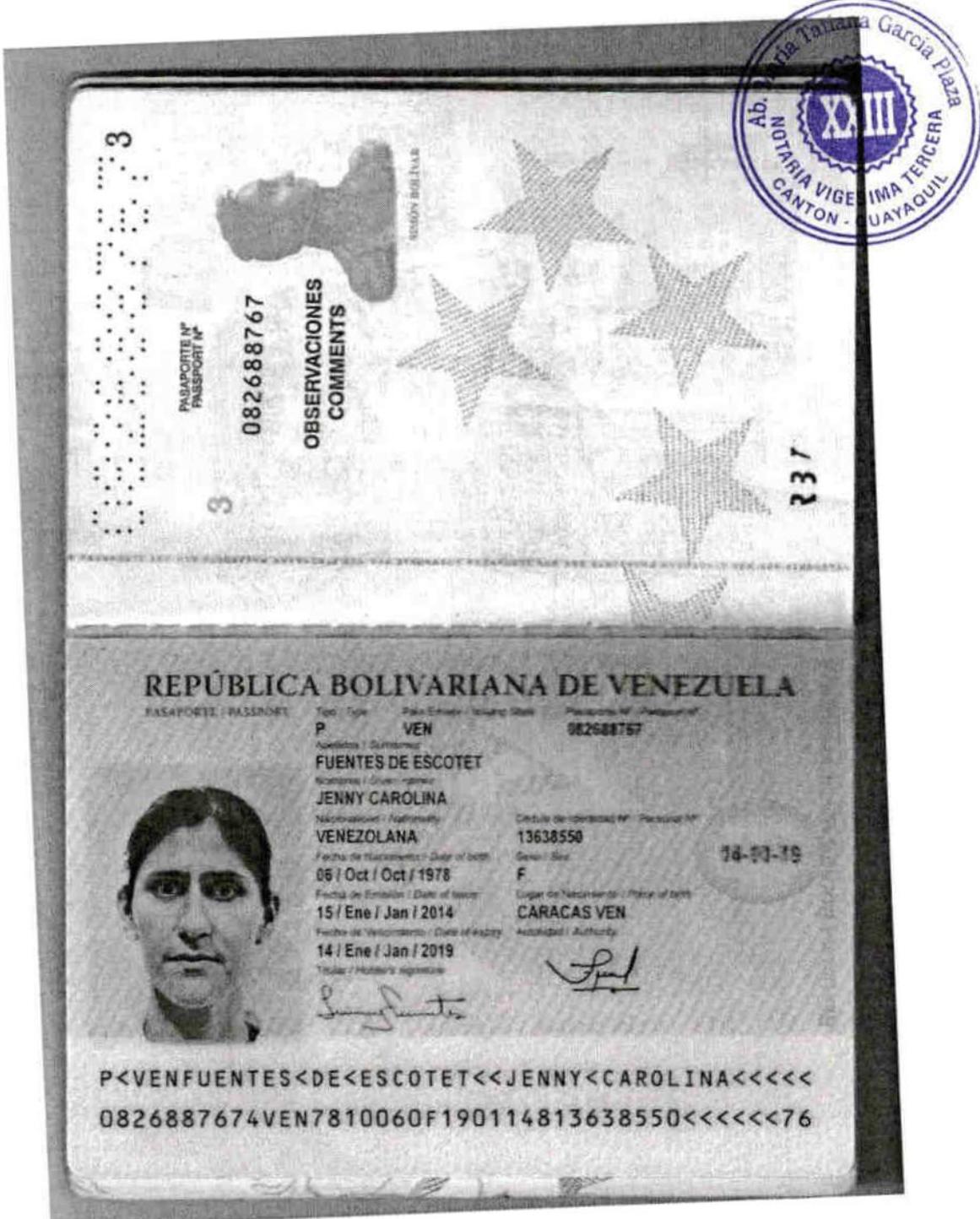
Autoridad / Authority



P&lt;VENPENA&lt;AMAYA&lt;&lt;JESUS&lt;AUGUSTO&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;

0735633986VEN6703152M18061846912669&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;14





ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



**PASAPORTE  
PASSPORT**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

Tipo / Type      Cód. país / Country code

P      COL

Passaporte N° / Passport No.

AO369690

Apellidos / Surname

PEÑA PINEDO

Nombres / Given names

JESUS RAFAEL

Nacionalidad / Nationality

COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth

23 MAR/MAR 1989

Núm. personal / Personal No.

CC1020796346

Sexo / Sex

Lugar de nacimiento / Place of birth

M      ARAGUA VEN

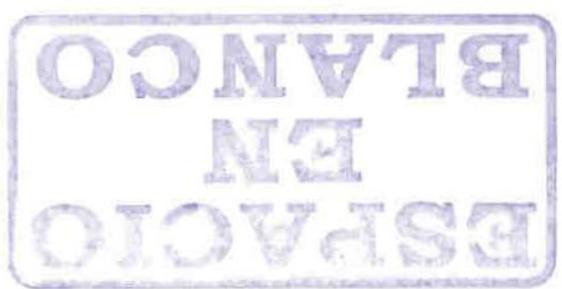
Authorized / Authority

BTA CALLE 100

Firma del titular / Holder's signature



P<COLPENA<PINEDO<<JESUS<RAFAEL<<<<<<<<<  
AO369690<3COL8903233M2302133CC1020796346<<88





IRI

IRI

Lugar de Expedición /Place Of Issue

GUAYAQUIL

Número de Entradas / Nº of Entries

12 XI EC

Número de Pasaporte /Passport Nº

AO369690

Válido a partir del / Valid From

27/03/2015

Válido hasta / Valid Until

26/03/2017

Número de Documento / Document Nº

BEMEDAKF

Múltiples

Tipo / Type

Actividad / Activity

## RESIDENCIA TEMPORAL MERCOSUR

Apellido, Nombres / Surname, Given Names

PEÑA PINEDO JESUS RAFAEL

Género / Sex

ecuador

Fecha Nacimiento / Birth Date

23/03/1989

Nacionalidad / Nationality

COLOMBIANA

Observaciones / Remarks

## RESIDENCIA TEMPORAL MERCOSUR

0160693

&gt;&lt;ECUPENA&lt;PINEDO&lt;&lt;JESUS&lt;RAFAEL&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;

&gt;&lt;EMEDAKF&lt;3COL8903233M1703261&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;&lt;

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN: ESTUDIANTE  
APELLOYS Y NOMBRES DEL PADRE: TERAN ZAVALA LUIS AMADO ALBERTO  
APELLOYS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARGUELLO ESPINOZA PRISCILA OLGA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2014-12-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-12-03  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL: FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL:

IDECU0923501621<<<<<<<<<<  
911115F261203ECU<<<<<<<<<

TERAN<ARGUELLO<PRISCILA<ADRIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**031**

NÚMERO DE CERTIFICADO: 031 - 0076 CEDULA: 0923501621  
TERAN ARGUELLO PRISCILA ADRIANA

GUAYAS  
PROVINCIA:  
SAMBORONDON  
CANTÓN:

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
LA PUNTILLA(SATELITE): 0  
PARROQUIA: ZONA:

Melisa Soto Zulema  
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.



Firma Socios:



PEÑA PINEDO JESUS RAFAEL

PASAPORTE: AO369690

PEÑA PINEDO JESUS RAFAEL

PASAPORTE: AO369690

En Representacion de: PEÑA AMAYA JESUS AUGUSTO

PEÑA PINEDO JESUS RAFAEL

PASAPORTE: AO369690

En Representacion de: FUENTES DE ESCOTET JENNY CAROLINA

Firma Notario(a) Público(a):

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. Tatiana Plaza".

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

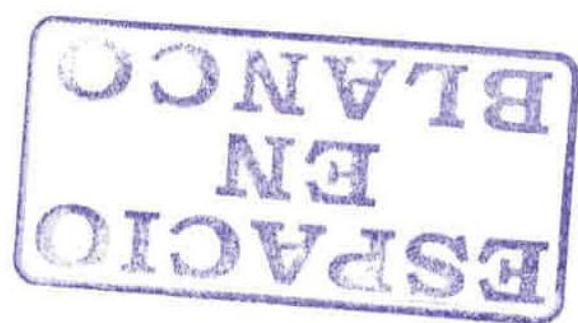
Identificacion: 0908852791

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**  
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su  
otorgamiento.- **LA NOTARIA.**

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL







Factura: 002-003-000004551



20150901023P02733

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

## EXTRACTO

Ecritura N°:	20150901023P02733						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑA PINEDO JESUS RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	A0369690	COLOMBIA NA	ACCIONISTA	
Natural	FUENTES DE ESCOTET JENNY CAROLINA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	082688767	VENEZOLANA	APODERADO(A) GENERAL	JESUS RAFAEL PEÑA PINEDO
Natural	PEÑA AMAYA JESUS AUGUSTO	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	073563398	VENEZOLANA	APODERADO(A) GENERAL	JESUS RAFAEL PEÑA PINEDO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	48890.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL